



Asamblea
del **Atlántico**
Más Visible

ORDENANZA N° 000494 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS MODIFICACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL; QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE OBRA DESTINADOS EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFESTA DECRETADA MEDIANTE EL DECRETO 0141 DEL 13 DE MARZO DE 2020 ”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental, artículo 9 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que es una función de la Asamblea Departamental del Atlántico, a través de ordenanzas y a partir de la iniciativa de la Administración Departamental, dar apertura a créditos adicionales al presupuesto de gastos, efectuar traslados y, en general, realizar ajustes al presupuesto vigente que impliquen la modificación de las apropiaciones aprobadas a nivel de programas o los montos globales por los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda.

Que el ejercicio de dicha función debe hacerse cuando, estando en ejecución el presupuesto anual de rentas y gastos del departamento, sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados. De esta forma, los ajustes al presupuesto anual de rentas y gastos del departamento se realizan en función de las La

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co

Nit: 890.102.006-1



Asamblea
del **Atlántico**
Más Visible
000494

ORDENANZA N° _____ 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS MODIFICACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL; QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE OBRA DESTINADOS EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFESTA DECRETADA MEDIANTE EL DECRETO 0141 DEL 13 DE MARZO DE 2020 ”.

CONSIDERANDO

necesidades fiscales del departamento, ya sea desde la gestión de ingresos y/o la ejecución de los gastos; acciones institucionales que están a cargo a la Administración Departamental.

Que la posibilidad de realizar modificaciones a los montos globales o realizar traslados entre programas por parte de la Administración Departamental en el presupuesto de inversión se constituye en un instrumento indispensable para una oportuna y recta administración de la hacienda pública departamental, permitiéndole a la Administración Departamental adoptar las decisiones que considere pertinentes en forma oportuna para atender las necesidades de la población frente a situaciones cambiantes e imprevistas.

Que, teniendo en cuenta que la Asamblea Departamental del Atlántico tiene como una de sus atribuciones autorizar a la Administración Departamental para ejercer, pro tempore, precisas funciones de a ella le corresponden.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de Junio de 2020, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y, en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co

Nit: 890.102.006-1

**Asamblea
del Atlántico**ORDENANZA N° Más Visible 000494 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS MODIFICACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL; QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE OBRA DESTINADOS EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFESTA DECRETADA MEDIANTE EL DECRETO 0141 DEL 13 DE MARZO DE 2020 ”.

nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2020.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Administración Departamental para celebrar todos los contratos, sin límite de cuantía de obra que se requieran con el propósito de adoptar las acciones necesarias para prevenir, identificar en forma temprana, diagnosticar, tratar, atender y rehabilitar a los posibles infectados por el Coronavirus COVID -19,

ARTÍCULO TERCERO. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

Dado en Barranquilla, a los **24** MAR. 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co



Asamblea
del **Atlantico**
Más Visible

Lisette Karina Llanos Torres

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

Nicolas Fernando Petro Burgos

NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Segundo Vicepresidente

Jorge Mario Camargo Padilla

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Marzo	19	de	2020
Segundo Debate:	Marzo	20	de	2020
Tercer Debate:	Marzo	21	de	2020

Jorge Mario Camargo Padilla

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

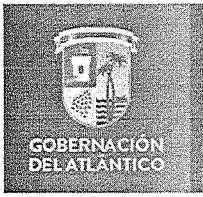
📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co


🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co

Nit: 890.102.006-1



Atlántico
para la
Gente

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de 2020. Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza “**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS MODIFICACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL; QUE AJSUTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA DESTINADOS EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA MEDIANTE EL DECRETO 0141 DEL 13 DE MARZO DE 2020**”, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día diecinueve (19) de marzo de 2020, en segundo debate el día veinte (20) de marzo, y en tercer debate el día veintiuno de marzo (21) de marzo, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.


LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DE LA GOBERNADORA – Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de 2020. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental, “**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS MODIFICACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL; QUE AJSUTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA DESTINADOS EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA MEDIANTE EL DECRETO 0141 DEL 13 DE MARZO DE 2020**”, de conformidad con el Art. 77 del Decreto-Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico - Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 - gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co